

320
deu Regim. segun Vio y Costumbre y
entre otros esto y o de C. no

Manuel Thomas de
Gumbé

Anttem
Joseph Adrian
de Sanabria

En las Casas de el Conzejo de la

Villa de Bergara a treze dias del mes de
Nov. año de mil setec. y Veintey tres

el Sr. D. Manuel Thomas de Gumbé
Alc. Jordin. D. Miquel Jordin. de Pedan.

Jarin Jordin. D. Miquel Vela de Ola.
no Gloriana Reida Lorenzo de La.

Manafa Jordin de Pedan y Zedon
de Jure Diputados q. son mayor parte

de los q. componen el Conzejo Regim.
de la dha Villa D. Domingo Perez de

Quiza D. Guadin de Aguirre D. Fran.
Antonio de Ordazay Sabarza Guadin

de Ladangarin Lorenzo de Aguirre

1638
Francisco de Realde Vez. desta dha
Villa se juraron en Ayuntamiento por
testimonio de mi el Es. hauiendoles
leido la Consulta hecha por esta
Villa a D.^o ~~Francisco~~ Juachin de Astina
Abogado de los Reales Consejos sobre
el memorial presentado el dia once
del Corriente por el P.^o Rector de la
Compania de E.^o desta dha Villa y
el parecer dado en su favor por el dho
Astina decretaron q. esta con-
sulta se pusiese en forma de tratado en este
Libro de Acuerdos Cuyo tenor de
las dhas Consulta y parecer son del
tenor siguiente.

Consulta:

Consulta q. haze la Villa de Pergara =
Entre otras provisiones y abastos que
a costumbre de la Villa de Pergara son en
en Alameda, una de ellas es la de la
nieve de algunos años de esta parte y
han de al presente la jurisdic.^o desta
Villa dos Reveras en la montaña
de Orosua, la una q. da un año y
mas q. compraron los Reverandos
P.^o de las Termitas de el Colegio desta

Villa y la otra de Ignazio de Ochavarría
 Lavaca dicen los Señores Abates
 de Nieve desta Villa sin q. ponga en
 almoneda y provision y la Villa por la
 gran estimaz. n. q. haze de tener en su ho-
 titio el referido Colegio de San Compa-
 zentes y auxilios en sus necesidades co-
 mo se lo ha hecho; Por otra parte
 por el Sr. D. Ignazio de Ochavarría acu-
 sado a la Superioridad Cas. q. puse
 la Villa a transaz. con los referidos
 Señores; Por tanto q. a Ignazio se le
 puede oponer lo mal que se ha pro-
 uido desta Villa de Nieve con
 gran queja y dano de sus naturales
 en medio desto q. es evidente y prouable
 se leze q. el referido Ignazio acu-
 so a la Superioridad, se pone en con-
 sideraz. de N. Letrado Caballero
 de San suparez en esta materia
 q. en la C. q. se otorgo entre esta Villa
 de una parte y por otra Juan Perez
 de Harbaza el año de mil seiscientos y
 quarenta y ocho entre otras clausulas

128
fué Condición expresa q. no se pudiese
abrir ni fabricar otro pozo alguno de
nieve por ningun motivo ni razon
y este dño por venta q. hicieron los
herederos de dño Juan Perez de Bar-
bosa a los P.^{es} Jesuitas desta Vi-
lla ellos adquirieron el dño y la
accion de embaxazar q. ningun
otro pudiese abrir ni tener pozo de
nieve para venderlo en esta Villa
menos los herederos de dño Juan
Perez de Barbosa y q. ^{en} su
tuerre) y supuesto esto representada
de parte de dña Villa a Sargata
Real Superior podra obligar a la
Justicia Regim.^{to} desta Villa a que
ponga en almoneda la provision
de abasto de la nieve por q. no quiere
la Villa aq. sea compellida apo-
ner en almoneda de provision por
el dñario q. dello resulta = 2 en
medio de lo q. va supuesto arriba
D. Domingo de Barbosa el osma
heredero de Juan P.^{er} de Barbosa

y poseedor de los Vienes q. deyo no quiso con
 unia con el abato y provision de nieve
 en la forma q. estipulo su ascendiente
 Juan Ruiz de Harbaza por qua causa
 Don. de Lavaga abrio y fabrico pozos
 de nieve de los quales se ha proveido es-
 ta villa en muchos años

Parera

Con Vista desta consulta y de la Cit.
 q. expresa asinto q. los Remates de los bas-
 tezim^{tos} se han de hazer publicam. en el
 baraje donde es costumbre y en el mejor
 postor y en este abato se incluye el de la nie-
 ve como noto Bobadilla Ensupotica
 lib. 3. Cap. 2. a num. 9. Yaun q. algu-
 nas vezes los gouernadores de la Republi-
 ca fueren otorgar Cit. de abato sin pre-
 zeda almoneda y pudieran ha proveido
 de satisfact. en prezio Justo sin pre-
 zeda almoneda y pudieran hazer fuer-
 za los Motivos q. expresa la consulta
 para asegurar la provision de nieve en
 persona de satisfact. en prezio Justo
 mas conforme a dho. estilo regular

de una parte el ~~Rey~~ de España
visión en el mayor postigo precedida al
moneda y uno se ejecuta en se hi-
ziese Recurso a la Justicia se
mandara observar la dispone ^{en el} de
Don. En dha. C^{ta}. pacto q. Ninguno pu-
dese fazer Recurso en ^{ende} Juicio
La Villa fue para en caso q. Conseruare
Juan Perez de Barbaizo la q. se obli-
go a hazer y asi se el serdero y juraron
El dho. Juan Perez se desmiso de lo
pactado en dha. C^{ta}. sin quexer con-
tinuar en la provision de la Nueva
y por este modo se dio permiso a
Don. de ~~su~~ para fazer Re-
cursos y labrar en efecto y proveydo
de la Villa precedida al moneda pa-
rez como puede rezarse de la Villa
de proveydo de parte de la Nueva
q. hizo el dho. Juan Perez; Azpe-
tia. de Nov. 12 de 1723. L^{do} D. Car-
los Juan de Arzobispo
Este dia propuso a los de la Quintana
el dho. Don. Miguel Velaz de Ulina
un dano y se supo para Combe-

que en su Magestad q. d. de
Camara de Castilla se supida la pro-
rogar de la villa de... en cada
azumbre de vino perpetuam. o Cantidad
senalada. Entradas de esta proposi-
on. Los sujetos de la dho. ayuntamiento secreta-
ron q. respecto de q. y precio se manen
esta villa Medico y para pagar su
salario no tener Venus propios para
este efecto esta villa repida su Ma-
yestad la prorogar. en esta referida sua
de su mas en cada azumbre de vino del
que vendiere en esta dha. villa por ma-
y menor para siempre perpetuam
junto su Magestad servido & Con-
ceder.

Sobrelante Este dia propuso a dho. ayuntamiento. el dho.
ligencia de las Dn. Miguel Vetez q. ha via gran Confu-
medida de la Dn. si el azumbre de Vinagre se de-
Dn. no se entender como Libras o quatro
Respecto de no tener esta villa Medida
della en su dho. Entradas de la
contado los de la dho. ayuntamiento fueron de
sentir q. el azumbre de Vinagre se
deva entender quatro Libras y no

Mas y se mande hacer la medida
de medidas q fueren necesarias para
el efecto de Coto y otras cosas q en
su razon se ofrescan

En dia dieo de entender el dho D^{no} Mig^o
Velez q el Libro de acuerdos desta
dha Villa Cta al Cauca y para
poner los decretos e presios mandar
hacer traer otro enterado todos
de lo suso referido decretaron q el
dho Jndico L^{do} q tal haga traer
a Costa de la hauer desta Villa otro
Libro donde se puedan poner los de-
cretos q hiziere Cta Villa de la
Zudad de Bayona con lo qual
se acabo el Ayuntamiento firmo el dho
Sr. Alca. por si y los demas de su Regim^{to}
segun Costumbre y en fee de todo q
el dho Sr. Jndico no se presiede a monea
y pudieran

Manuel Thomas de
Corte
E Joseph Adrian
de Navaketa

En la Casas Concejiles y